



# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional de Administración

“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 081 -2019-GR-APURIMAC/DR.ADM.

Abancay, 12 ABR. 2019

### VISTO:

El Informe N° 183-2019-GRAP/GRI-13, Informe 466-2019-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, Informe N° 65-2019-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01/R.O/S.I.H., Informe N° 100-2019-GRAP/09.02/SGPTO, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política, Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre descentralización - Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y 28013, se reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, estableciendo en su numeral 10.1 de su artículo 10°, que la Caja Chica, es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas, pudiendo utilizarse de manera excepcional, el pago de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora;

Que, el Artículo Único de la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, modifica el literal b) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en el sentido que, “El monto máximo para cada pago con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de la UIT vigente, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1”;

Que, con el Informe N° 183-2019-GRAP/GRI-13, remitido por el Gerente Regional de Infraestructura, el mismo que contiene: Informe 466-2019-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 e Informe N° 65-2019-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01/R.O/S.I.H., suscritos por el Sub Gerente de Obras y el Residente de Obra respectivamente, dónde, solicitan la Apertura de Caja Chica para el año Fiscal 2019, con cargo al Correlativo de Meta: 0209-2019 “Mejoramiento del servicio educativo de nivel inicial en la I.E.I. N° 925 Ccapacca, Distrito De Curahuasi, Abancay, Apurímac”, por el importe de S/ 1,000.00 soles, afecto a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios; designando como responsable de su administración al Servidor Nombrado: Mario Aurelio Puma Neyra.

Que, con el Informe N° 100-2019-GRAP/09.02/SGPTO, la Sub Gerencia de Presupuesto remite la disponibilidad Presupuestal favorable para atender el requerimiento efectuado por la Gerencia Regional de Infraestructura. En consecuencia, es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40°, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 02 de Enero del 2019;





# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional de Administración

“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”



081

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APERTURAR** el fondo para Caja Chica según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio fiscal 2019, para la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Apurímac, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gastos:

PLIEGO : 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
 UNIDAD EJECUTORA : 0747 SEDE CENTRAL – REGIÓN APURÍMAC  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS  
 CORRELATIVO DE META : 0209-2019 “Mejoramiento del servicio educativo de nivel inicial en la I.E.I. N° 925 Ccapacca, Distrito de Curahuasi, Abancay, Apurímac”.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** como responsable de la custodia y manejo de este fondo de Caja Chica al Servidor nombrado: Mario Aurelio Puma Neyra, con dependencia de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Apurímac.

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo, debiendo guardarse en una caja de seguridad u otro medio similar.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El fondo para Caja Chica se aplicará a las específicas de gasto consideradas en el Clasificador del Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año 2019, siendo para el caso específico el siguiente:

CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	Fte. Fto. : R.O. META: 0209-2019
2.6.2 2.2 4	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	700.00
2.6.2 2.2 5	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	300.00
<b>TOTAL S/.</b>		<b>1,000.00</b>

El monto máximo para cada pago no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgados por el Responsable del fondo para Caja Chica para adquisición de bienes y contratación de servicios, quedan obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres (03) días hábiles posteriores a su recepción, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la Planilla Única de Pagos y/u otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del ridente.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Notificar la presente Resolución a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a la Dirección Regional de Administración, al Responsable del fondo para Caja Chica y a los Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



  
**KATY ACUÑA TRUJILLO**  
 ADMINISTRADORA  
 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

